



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 254-2022

Los Olivos, 01 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 053-2022-MDLO-GPP de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 069-2022-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 591-2022/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el marco de las políticas del actual Gobierno municipal se ha generado la necesidad de realizar modificaciones en el Nivel Institucional mediante incorporación de mayores fondos públicos por la incorporación de recursos provenientes de mayores ingresos a los contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°869-2021-CDLO de fecha 30 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Transferencia de Partidas, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, se aprueban las medidas que permitan financiar los mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas;

Que, a través del numeral 7.1. del Artículo 7 de la Ley N° 31436 del dispositivo en mención se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 189 122 637,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de inversiones;

Que, el numeral 7.3 del precitado dispositivo indica que los titulares de los pliegos habilitados en el referido crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1 del precitado artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la acotada ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 254-2022

Que, asimismo, el numeral 7.4 de la acotada ley indica que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. Del mismo modo, el numeral 7.5 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el precitado artículo. Los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el referido artículo;

Que, por su parte, el numeral 7.8 del precitado cuerpo normativo estipula que dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la acotada ley, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento deben suscribir convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciben los recursos vía Crédito Suplementario, en el marco del referido artículo 7°. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma; indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el acotado artículo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 053-2022-MDLO-GPP, informa que de conformidad con el marco de normativa actual, específicamente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 31436, se hace necesario aprobar mediante resolución de alcaldía, los recursos transferidos y autorizados a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y mediante Informe N° 069-2022/MDLO/GAJ opina que resulta procedente formalizar mediante resolución la transferencia de partidas autorizados por la Ley N° 31436 a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, debiendo remitirse los actuados a la Secretaría General a fin de que proyecte la resolución de alcaldía correspondiente;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos Transferidos y Autorizados el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31346, de fecha 28 marzo de 2022, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 8,533,729.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente año provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de una inversión identificada como MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 254-2022

VIAS AUXILIARES DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO DE LA AV. CANTA CALLAO Y AV. PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, con CUI N° 2372649, según el siguiente detalle:

EGRESOS (En soles)	
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Distrital de Los Olivos
Fuente	de : Recursos Ordinarios
Financiamiento 1	
Gasto de Capital	Monto en soles
2.6 Adquisición de activos no financieros	8,533,729.00
TOTAL, EGRESOS	8,533,729.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en el Ley N° 31346, de fecha 28 marzo de 2022, favor de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.


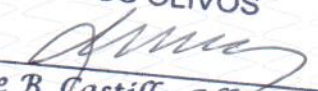
ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y ordenar a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.munilosolivos.gob.pe y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE